

DONOSTIAINN

BASES QUE REGULAN EL PROGRAMA DE AYUDAS PARA INCENTIVAR LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS, PLAN IMPULSO ECONOMICO DONOSTIA UP! 2019.

La creación de nuevas empresas es la clave para la generación de empleo y desarrollo, así como un elemento fundamental en la estrategia para la innovación, la competitividad, la promoción económica y la cohesión social en nuestro entorno.

Las líneas de actuación que se derivan del Plan de Impulso Económico Donostia/San Sebastián UP! 2019 contemplan servicios y programas de ayudas dirigidas a incentivar la creación de nuevas empresas en la ciudad, así como a impulsar la innovación como valor fundamental sobre el que las empresas y personas emprendedoras deben plantear sus actuaciones.

En el anterior Plan de 2018 con esta línea de ayudas a la creación de empresas se apoyaron más de 250 empresas y el resultado obtenido avala la necesidad de continuar en esta dirección.

El programa de ayudas de 2019, junto al programa Ekin + para la creación de empresas innovadoras y/o de base tecnológica, contribuye a incentivar la innovación y la generación de empleo en la ciudad.

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de estas ayudas es apoyar la creación de nuevos puestos de trabajo por cuenta propia a través de:

MODALIDAD A: La creación de nuevas empresas en general.

MODALIDAD B: La creación de nuevas empresas innovadoras que aporten valor a la ciudad, en sintonía con la estrategia de impulso transversal y desarrollo de los sectores estratégicos que Fomento de San Sebastián articula para el tejido económico local.

Esta convocatoria incluye ayudas para sufragar el gasto de alquiler de locales comerciales y/o de servicios que supongan la apertura de establecimientos a pie de calle con atención directa al público.

Junto con otros servicios y programas del Plan de Impulso Económico Donostia/San Sebastián UP! 2019, esta convocatoria de ayudas promueve la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y favorece la integración de colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado laboral.

ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONOMICOS

Fomento de San Sebastián destinará a estas ayudas la cuantía de 300.000 euros.

Esta cantidad podrá verse modificada si Fomento de San Sebastián así lo decidiese.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquélla que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas Bases y, específicamente, los referidos a cada tipo de ayudas.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurran los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas:

- Que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.
- Que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

Los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la convocatoria son:

- a) Que el domicilio fiscal de la actividad que sea objeto de la ayuda en cuestión esté ubicado en San Sebastián. En caso de personas físicas o sociedades civiles se admitirá un domicilio fiscal diferente siempre que, a juicio de Fomento, exista evidencia suficiente de que la actividad se realiza en un establecimiento de San Sebastián.
- b) En el caso de que se trate de personas jurídicas, que cumplan todos los requisitos que se enumeran a continuación:
 1. Que su activo no supere los 10 millones de euros, o que su volumen de operaciones, tal y como se define en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, no supere los 10 millones de euros.
 2. Que el promedio de su plantilla no alcance las 50 personas empleadas. Para el cálculo del promedio de plantilla se considerarán los trabajadores por año a jornada completa. En el caso de personas trabajadoras con jornada parcial su cómputo será proporcional a las horas trabajadas.
 3. Que no se hallen participadas directa o indirectamente en un 25 por 100 o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos previstos en los números 1 y 2 anteriores.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, las magnitudes indicadas en los números 1 y 2 anteriores, se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos del cómputo de activo total y del volumen de operaciones, se tendrán en cuenta las eliminaciones que procedan de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Código de Comercio y sus normas de desarrollo.

No podrán tener la condición de persona beneficiaria:

- Las entidades sin ánimo de lucro.
- No podrán ser beneficiarias las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que

se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por entidades sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”

- c) Que el alta inicial en el Impuesto sobre Actividades Económicas, o cuando corresponda el alta de la declaración censal, se produzca entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.
- d) Que no se hayan matriculado en el Impuesto de Actividades Económicas en la misma o similar actividad, en los seis meses anteriores a la creación de empresa por la que solicitan ayuda.
- e) Que se no se trate de nuevas empresas surgidas a partir del mero cambio de la forma jurídica de una empresa anterior. Por ello, no se beneficiarán nuevas empresas cuyas personas promotoras hayan ejercido como titulares, individualmente o en sociedad (cualquiera que sea su participación), en la misma o similar actividad en los seis meses anteriores a la puesta en marcha de la nueva actividad.
- f) Que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 se produzca un alta en la Seguridad Social (Régimen de Autónomos o equivalente) de alguno de los socios y/o socias.
- g) Que previamente a la constitución de la empresa por la que se opta a la ayuda alguna socia o socio haya completado las sesiones de formación que Fomento de San Sebastian ofrece periódicamente.
No obstante, Fomento de San Sebastián podrá declarar la exención en la realización de dicha formación en caso de se haya acreditado un conocimiento suficiente sobre el modelo de negocio a desarrollar mediante estudios/formación, experiencia o por contar con un Plan de empresa. El contenido mínimo del Plan de empresa deberá incluir: Identificación del equipo promotor, descripción de la idea de negocio, análisis de mercado, DAFO, propuesta de valor, estrategia comercial, gastos, inversiones, umbral de rentabilidad y financiación.
- h) Que, en relación con las solicitudes de ayudas a la creación de nuevas empresas innovadoras (MODALIDAD B) la empresa sea calificada como innovadora en los términos establecidos en el artículo 10 de estas bases.

ARTÍCULO 5. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

La cuantía de la ayuda será de:

a) **MODALIDAD A: Creación de nuevas empresas en general**

Ayuda base de **1.200 euros** para la primera persona socia y ayuda de **500 euros** para las siguientes. En todos los casos, será necesario justificar un alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (o régimen equivalente).

La cuantía de las ayudas podrá incrementarse sobre el importe de base si la persona emprendedora se encuentre en alguno de estos supuestos:

1. Mujeres emprendedoras: incremento de un **20 %** del importe base por cada socia.

2. Pertenencia a alguno de lo colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado laboral: incremento de un 20% por cada persona socia que cumpla la condición de alguno de los siguientes colectivos:

- Jóvenes menores de 35 años.
- Personas mayores de 45
- Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante los 540 días anteriores al alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos o equivalente, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 360 días.
- Personas en riesgo de exclusión social, entendiendo como tal, además de los titulares del RGI, los siguientes:
 - Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
 - Personas con problemas de drogodependencias u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
 - Personas internadas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como personas en libertad condicional y ex reclusos/as.
 - Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
 - Personas con discapacidad (33 % o superior).
 - Mujeres víctimas de violencia de género.

A efectos de poder justificar la pertenencia a alguno de los colectivos expuestos, se tomará como referencia la fecha de alta de la empresa. La pertenencia a colectivo no es acumulable a efecto de incremento, sólo se justificará una de las situaciones, a elección de la empresa.

3. Personas emprendedoras con obligaciones familiares:

Con el objeto de favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral, así como promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, tanto en el acceso y permanencia en el empleo como en sus posibilidades de dedicación intensiva a las obligaciones en el ámbito familiar, se plantea un incremento de **400 euros** en caso de que cada socia o socio acredite la convivencia con:

- Hijas, hijos y/o menores en régimen de acogimiento familiar de entre 0 y 12 años (16 años en el caso de que presenten una discapacidad igual o superior al 33 %).
- Familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, en situación de dependencia acreditada.

La convivencia será justificada por medio de certificado de empadronamiento que incluirá la relación de menores y/o familiares en situación de dependencia acreditada. Se exceptiona esta exigencia de empadronamiento conjunto con personas menores en los supuestos de separación, divorcio o nulidad con guarda y custodia compartida. En estos casos, la o el menor debe tener empadronamiento con quien tengan atribuida su guarda y custodia.

4. Nuevas empresas con locales comerciales y/o de servicios, a pie de calle y con atención directa al público en Donostia / San Sebastián: podrá incrementarse la ayuda en concepto de gastos de arrendamiento (alquiler) de los locales afectos a la actividad económica:

- Ayuda de 2.000 euros en caso de ubicarse el local barrios: Altza (20.016), Bidebieta (20.017), Amara Berri (20.010 y 20.011), Riberas de Loiola (20.014), Loiola (20.014), Martutene (20.014 y 20.115), Intxaurreondo (20.015) y Egia (20.012),
- Ayuda de 1.000 euros en el resto de la ciudad.

En ningún caso se contemplan ayudas a más de un local comercial y/o de servicios por persona beneficiaria.

Los incrementos 1, 2, 3 y 4 son acumulables.

b) **MODALIDAD B: Creación de nuevas empresas innovadoras:**

Ayuda base de **3.000 euros** para la primera persona socia y de **1.000 euros de base** para los siguientes. En todos los casos será necesario justificar un alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (o régimen equivalente)

La cuantía de las ayudas de esta categoría podrá incrementarse en estos supuestos, siendo todos ellos acumulables:

1. Empresa vinculada a los sectores estratégicos definidos por Fomento de San Sebastián: Incremento de un 10 % en el caso de empresas vinculadas a:

- Clústeres y sectores estratégicos promovidos por Fomento de San Sebastián (Donostia Smart, Donostia Moda, Donostia Surf City, Guztiona Cluster Agroalimentario, Comercio y Hostelería).
- Otros sectores estratégicos (Biociencias, Industria avanzada, TIC, 4.0, Materiales, Energía)

Aunque la empresa trabaje en varios sectores, sólo se tendrá en cuenta uno de ellos a efectos de este incremento.

Fomento de San Sebastián determinará la pertenencia de la empresa a un sector estratégico en función de su actividad.

2. Personas emprendedoras con obligaciones en el ámbito familiar: Incremento de **400 euros** por cada persona emprendedora que acredite la convivencia con alguna de las personas detalladas y cumpliendo con lo establecido en el punto 5.a) 3. anterior.

3. Nuevas empresas con locales comerciales y/o de servicios, a pie de calle y con atención directa al público en Donostia / San Sebastián: Ayudas según lo estipulado en el artículo 5. a) punto 4 anterior.

Los incrementos 1, 2 y 3 son acumulables.

El total de las ayudas anteriores, incluidos los incrementos será de **un máximo de 10.000 euros por empresa.**

Las ayudas de la MODALIDAD A y la MODALIDAD B son incompatibles entre sí.

ARTÍCULO 6. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR

Serán subvencionables los gastos que sean inherentes y resulten necesarios a la puesta en marcha y funcionamiento de los primeros meses de la empresa, y que se realicen en el periodo comprendido entre 2 meses antes del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o cuando corresponda del alta de la declaración censal, hasta 12 meses posteriores al alta, como pueden ser:

- Inversiones afectas a la actividad económica. En el caso de adquisición de inmovilizado material mediante arrendamiento financiero (leasing), serán subvencionables las cuotas sin intereses.
- En el caso de vehículos, tan sólo aquellos que de forma fehaciente se pruebe su afectación exclusiva al desarrollo de la actividad económica.
- Obras de acondicionamiento y/o rehabilitación de los inmuebles afectos a la actividad económica.
- Gastos para la constitución de la empresa, como pueden ser: licencias de apertura, licencias de actividad, así como otras tasas obligatorias para la puesta en marcha del negocio.
- Gastos derivados de la tramitación y obtención de patentes, modelos de utilidad, marcas y diseños industriales.
- Cuotas relativas al pago de la cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.
- Gastos de comunicación ligados al proyecto. Entre éstos se podrán incluir campañas de publicidad, diseño de páginas web, diseño de redes sociales...
- La adquisición de empresas existentes para continuar con la actividad desarrollada por la misma.
- Los gastos de arrendamiento (alquileres) de los inmuebles afectos a la actividad económica.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- La compra de productos comerciales y/o materias primas que sean objeto de comercialización posterior por parte de la empresa.
- La compra de materiales fungibles y material de oficina.
- Suministros (luz, agua...).
- El asesoramiento fiscal, laboral, contable, jurídico o administrativo relativo a la teneduría de libros y obligaciones fiscales y contables cotidianas.
- Sueldos y salarios.
- El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y demás impuestos indirectos.

Y especialmente en el caso de alquileres no se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Fianzas, depósitos o similares que garanticen el cumplimiento de una obligación.
- Gastos de avales o similares.
- El asesoramiento e intermediación de terceros (agencias inmobiliarias...).

ARTÍCULO 7. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

La concesión de estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Las ayudas establecidas en las estas Bases respetarán las reglas de “minimis” establecidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimis.
- El importe de la ayuda percibida conforme a lo indicado en estas Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La concesión de estas ayudas será incompatible con la concesión de ayudas recogidas en el programa Ekin + para la creación, crecimiento y consolidación de nuevas iniciativas empresariales innovadoras que Fomento de San Sebastián gestionó para 2018 y convocatorias anteriores.

ARTÍCULO 8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El plazo máximo de presentación de las ayudas será de dos meses desde la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, o cuando corresponda del alta de la declaración censal y siempre antes del 31 de diciembre de 2019. Si el alta hubiere sido anterior a la publicación del anuncio de las bases el plazo será de dos meses desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Las solicitudes podrán presentarse de forma telemática o presencial.

Las solicitudes telemáticas se realizarán a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus).

Las solicitudes presenciales se presentarán en Fomento de San Sebastián, c/ Reina Regente 8, Edificio Teatro Victoria Eugenia, 20.003 San Sebastián

El horario de atención al público es el indicado en la web de Fomento de San Sebastián.

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943.482800 o en el email fomentoss@donostia.eus, indicando como asunto: ayuda creación

Junto con el impreso de solicitud correspondiente se adjuntará toda la documentación administrativa requerida en estas Bases.

Las empresas o entidades interesadas en solicitar esta ayuda económica deberá presentar la siguiente documentación con carácter general:

Documentación general.

- Hoja de Solicitud (Anexo "Solicitud").
- Relación de personas promotoras de la empresa que optan a la ayuda (Anexo "Personas promotoras")
- Ficha de alta de datos bancarios de la persona o entidad solicitante de la ayuda, sellada por la entidad bancaria correspondiente (Anexo "Datos Bancarios")
- Si es persona física, copia del DNI de quién solicita.
- Si es persona jurídica, copia del CIF del solicitante y, en su caso, DNI de la persona apoderada.
- Si es persona jurídica, escritura o documentos de constitución, los Estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el supuesto de las Sociedades Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral.
- Si la persona firmante de la solicitud no coincide con las inscritas en la escritura o documentos de constitución, se deberá entregar también escritura pública de apoderamiento, donde se acredite la capacidad para realizar la solicitud.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa solicitante de la ayuda.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de la empresa solicitante de la ayuda.
- Copia de alta en Impuesto sobre Actividades Económicas (modelo 840 Hacienda foral), o en el caso de las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, copia del alta de la declaración censal (modelo 036 Hacienda Foral).
- Documento actualizado de actividades económicas-histórico emitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa de la empresa solicitante de la ayuda.

- Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo.
- Valoración de los criterios de innovación y aporte añadido a la ciudad (Anexo “Valoración de los criterios de innovación y aporte añadido a la ciudad.”), sólo para los que quieran optar a la ayuda de Creación de nuevas empresas innovadoras (MODALIDAD B).
- Copia del parte de alta en el Régimen de Autónomos o régimen equivalente, de cada uno de los/as promotores/as que optan a la ayuda.
- Copia del DNI de todas las personas promotoras que optan a la ayuda.
- Documentación justificativa de pertenecer a alguno de los colectivos desfavorecidos que se describen en el artículo 5.a.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de cada uno de las personas promotoras que optan a la ayuda.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de cada uno de las personas promotoras que optan a la ayuda.
- Documento actualizado de actividades económicas-histórico emitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa, de cada uno de las personas promotoras que optan a la ayuda.
- Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que cada una de las personas que opte a la ayuda no tiene deudas con el mismo o, en su defecto, autorización expresa para que Fomento de San Sebastián obtenga directamente dicha información del propio Ayuntamiento (incluida en el Anexo “Personas promotoras”)
- En el caso de tener que acreditar la exención en la realización de la formación ofertada por Fomento de San Sebastian por estudios/formación, se deberán presentar los títulos académicos.
- En el caso de tener que acreditar la exención en la realización de la formación por experiencia, se deberán presentar la vida laboral junto con una declaración responsable donde se indiquen las empresas en las que se adquirió la experiencia y la experiencia adquirida.
- En el caso de tener que acreditar la exención en la realización de la formación por contar con un Plan de empresa, se deberá presentar el Plan de empresa.
- Copia de las facturas y justificante del pago de las mismas, conforme a lo estipulado en el artículo 5. (estos documentos podrán ser presentados en el momento de la solicitud o bien en el momento de la justificación)
- Declaración de gastos y pagos (Anexo “Declaración de gastos y pagos”).
- Aquellas personas jurídicas que estén participadas directa o indirectamente en un 25 por 100 ó más por otras empresas deberán presentar, debidamente firmado por la persona participante el anexo “Declaración Responsable empresa participante”.

En caso de justificar gastos por alquiler, se deberá presentar:

- Contrato de arrendamiento debidamente firmado por ambas partes.

- Copia de las facturas y justificantes de pago en concepto de arrendamiento.

En caso de los incrementos de ayudas para las personas emprendedoras con obligaciones en el ámbito familiar:

- Certificado de empadronamiento que acredite la convivencia con las personas menores y/o con familiares en situación de dependencia.
- Documentación que acredite el grado de parentesco familiar y en los casos de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción, certificado al respecto.
- En el caso de menores, documentación que acredite su edad.
- En el caso de personas en situación de dependencia, certificado de dependencia.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

En caso de que las personas interesadas hayan solicitado previamente alguna de las ayudas de la convocatoria del año 2017, 2018 o 2019 ante Fomento de San Sebastián la documentación que se requiere en este apartado, no necesitarán volver a presentarla, si sigue estando vigente y no ha variado en sus datos.

ARTÍCULO 9. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Si revisada toda la documentación por Fomento de San Sebastián se comprueba que no está cumplimentada, o que falta algún documento, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto. Se permitirá la subsanación de la documentación administrativa, así como la documentación específica de cada tipo de ayuda. Fomento de San Sebastián podrá solicitar aclaraciones sobre la memoria del proyecto si lo estima conveniente.

La documentación solicitada para la subsanación se presentará utilizando el mismo canal por el que se realizó la solicitud inicial (telemático o presencial). No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa dictada por Fomento de San Sebastián.

ARTÍCULO 10. TRAMITACION Y RESOLUCION DE LA AYUDA

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro hasta agotar los recursos económicos destinados a cada ayuda.

El plazo para emitir la resolución de la ayuda solicitada será de dos meses desde la fecha de registro de la solicitud, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

Será Fomento de San Sebastián quien determine si la solicitud corresponde a las Ayudas de la MODALIDAD A o B según la información aportada por la empresa.

Los criterios para determinar si una solicitud corresponde a la MODALIDAD B de nuevas empresas innovadoras serán:

1. Que la empresa solicitante haya participado en alguno de los programas de impulso al emprendizaje de alto potencial que Fomento de San Sebastián gestiona (Programa Yuzz - Explorer de impulso al emprendizaje joven e innovador, Programa Pop Up Commerce para el testeo de ideas de negocio innovadoras y Ekin+ convocatoria 2019) o pueda gestionar en adelante.
2. Que la empresa obtenga un mínimo de 25 puntos en la valoración que Fomento de San Sebastián realizará con los siguientes criterios:

VALORACION EMPRESA INNOVADORA	50
1. GRADO DE VINCULACIÓN CON I+D+i y TECNOLOGIA	15
2. GRADO DE INNOVACION EMPRESARIAL Y VIABILIDAD	30
3. CREACION DE EMPLEO	5

Fomento de San Sebastián podrá contactar con las personas que hayan presentado proyectos valorados con una puntuación entre 20 y 24 puntos para contrastar la correcta comprensión del proyecto.

Para la resolución de la solicitud, Fomento de San Sebastián revisará la documentación obligatoria presentada. Cualquier otra documentación que haya sido presentada sin ser requerida no tendrá que ser revisada para la resolución de la ayuda.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución expresa por parte de Fomento de San Sebastián.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes y se publicará la lista de personas beneficiarias.

Las notificaciones relativas a esta convocatoria se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica comunicada en la solicitud. La persona beneficiaria podrá modificar, el medio de comunicación con Fomento de San Sebastián. Para ello deberá presentar un escrito en los Servicios Centrales de Información de Fomento de San Sebastián, c/ Reina Regente 8, Edificio Teatro Victoria Eugenia, 20.003 San Sebastián, solicitando la recepción de las notificaciones relativas a esta convocatoria por correo ordinario. Se deberá indicar también la dirección de notificación en caso de ser distinta a la dirección de la empresa indicada en la solicitud.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de esta resolución y se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

ARTÍCULO 11. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por estas Bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Será de aplicación a los gastos subvencionables, por expresa remisión, el artículo 31 de la LGS.

La justificación y abono de las ayudas se efectuará de la siguiente manera:

El abono de las ayudas se realizará en dos pagos:

El primer pago se realizará a la fecha de resolución de la ayuda y ascenderá a la cuantía de gastos justificados en el momento de la solicitud hasta un máximo del 50% de la ayuda concedida.

El segundo pago, se efectuará transcurridos los 12 meses desde la fecha de alta de la empresa (fecha en el Impuesto de Actividades Económicas, o cuando corresponda fecha de alta de la declaración censal) y una vez presentada la justificación final. El abono será por la cantidad restante justificada hasta el máximo de la ayuda concedida. Este pago estará condicionado a la permanencia de la empresa durante los primeros 12 meses de actividad.

El plazo máximo para la presentación de la justificación final será de 1 mes una vez transcurridos 12 meses desde la fecha de alta de la empresa (fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, o fecha de alta de la declaración censal).

En caso de no cumplir estos plazos, no se realizará el segundo pago de la ayuda.

La documentación a presentar por la persona beneficiaria para la justificación y abono de la ayuda es la siguiente:

- Anexo: “Justificación”.
- Anexo “Personas Promotoras”
- Declaración de Gastos y Pagos según artículo 5 de las presentes bases. (Anexo “Declaración de Gastos y Pagos”).
- Documentos acreditativos de los gastos objeto de subvención y justificante de los pagos realizados, en ambos casos en caso de no haberlos presentado en el momento de la solicitud.
- Documento de actividades económicas-histórico emitido por Hacienda que acredite que la empresa se ha mantenido durante un período mínimo de 12 meses desde la fecha de alta de la empresa (fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o cuando corresponda fecha de alta de la declaración censal).
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa solicitante de la ayuda.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de la empresa solicitante de la ayuda.
- Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo o, en su defecto, autorización expresa para que Fomento de San Sebastián obtenga directamente dicha información del propio Ayuntamiento. (Incluida en el Anexo “Justificación”).
- Declaración responsable del resto de ayudas solicitadas o recibidas hasta la fecha, a entidades privadas o públicas para la misma finalidad. (incluida en el “Justificación”).
- Vida Laboral de cada una de las personas promotoras que optan a la Ayuda, emitida una vez transcurridos 12 meses desde la fecha de alta de la empresa (fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o cuando corresponda fecha de alta de la declaración censal).
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de cada uno de las personas promotoras que optan a la ayuda.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de cada uno de las personas promotoras que optan a la ayuda.
- Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que cada una de las personas que opte a la ayuda no tiene deudas con el mismo o, en su defecto, autorización

expresa para que Fomento de San Sebastián obtenga directamente dicha información del propio Ayuntamiento. (Incluida en el Anexo “Personas Promotoras”).

La documentación se deberá presentar de forma telemática o presencial, utilizando el mismo canal de presentación en el que se realizó la solicitud. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico. Igualmente, todos los anexos deberán ser cumplimentados en su totalidad.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la LGS, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación, con referencia (enunciativa y no limitativa) a las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a la realización de las actividades subvencionadas.
- b) Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
- d) Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista el proyecto.
- e) Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
- f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- g) Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de las ayudas.
- h) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
- i) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
- j) Participar en las jornadas (Presentación de proyectos, actividades, seguimiento de resultado, etc.) que Fomento de San Sebastián pudiera convocar en relación con la ayuda percibida.
- k) Informar a Fomento de San Sebastián de cualquier circunstancia que modifique las condiciones presentadas en la solicitud objeto de ayuda.
- l) Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
- m) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.

- n) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 de estas Bases
- o) Mantener la empresa y el alta de los socios y socias que han dado lugar a la ayuda durante un periodo mínimo de 12 meses desde la fecha de alta de la empresa (fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, o cuando corresponda fecha del alta de la declaración censal, para poder cobrar el segundo pago de la ayuda concedida.
- p) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, rrss, emailings, megafonía, etc...), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, etc...
Las entidades solicitantes podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio.

ARTÍCULO 13. REINTEGRO

La persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de la ayuda que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de la ayuda en los términos previstos en las presentes Bases, así como la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad de la persona beneficiaria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía no gastada o sobrefinanciada. Procederá el reintegro de la aportación con la constatación, por parte de Fomento de San Sebastián y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en la presente Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa (90) días naturales desde que Fomento de San Sebastián envíe, por burofax, a la persona beneficiaria la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

En los supuestos de que concurra alguna de las causas de reintegro antedichas, se producirá asimismo la pérdida del derecho de la persona beneficiaria al cobro de las cantidades que, en su caso, pudieran quedar pendientes de abono.

ARTÍCULO 14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto vigente normativa de protección de datos, se informa a la persona solicitante de las ayudas reguladas en las presentes Bases de que los datos de carácter personal que proporcionen a través de la correspondiente solicitud, así como cualquier documentación aportada, durante la tramitación de las ayudas y/o durante la gestión de las mismas tras su concesión serán incorporados para su tratamiento por parte del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, que actuará como Responsable del Tratamiento y siendo gestionadas por Donostia Fomento que actuará como encargado del tratamiento. La finalidad del tratamiento será la gestión de la solicitud y la tramitación de las referidas ayudas.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos de carácter personal aportados por las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en estas Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San

Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, en este último caso únicamente cuando la ayuda concedida supere los 3.000 euros o cuando, con independencia de su importe, resulte exigible.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de Donostia /San Sebastián en calle Ijentea 1, 20003 Donostia / San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta- 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de Donostia / San Sebastián: dbo@donostia.eus.

A estos efectos, se hace constar que, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, la persona solicitante consiente expresamente las comunicaciones o cesiones de datos que resulten de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 15. DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.

La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de sus Bases.

Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

ARTÍCULO 15. REGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se otorguen se regirán por las normas contenidas en las presentes Bases y supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto las presentes Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

En San Sebastián, a 29 de abril de 2019



Ernesto Gasco
Vicepresidente de Fomento de San Sebastián, S.A.